

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 310

AÑO: 2022

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MONICA ZALAZAR.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "CREASE EL OBSERVATORIO DE SEGUIMIENTO DE DELITO CONTRA LA NIÑEZ, EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-  
**Fecha:** 17 Nov. 2022  
**Hora:** 08:12:58.463219



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 NOV 2022

NOTA C.D.P. N° **213**


**Señor**  
**Presidente de la Cámara de Senadores**  
**de la provincia de Catamarca**  
**Ing. Rubén Dusso**  
**SU DESPACHO:**

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Créase el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 16 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez en el ámbito de la Secretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Son funciones del Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez:

- a) recolectar, analizar y sistematizar datos estadísticos respecto a hechos de violencia que involucren directamente a personas menores de edad sin exponer datos personales de la víctima y del agresor;
- b) utilizar las estadísticas para impulsar la creación de políticas sociales más efectivas y eficaces;
- c) trabajar articuladamente con las denuncias recibidas a la línea 102 de Ayuda al Niño, Niña y Adolescente;
- d) fomentar campañas de prevención respecto a la violencia infantil;
- e) articular acciones de manera conjunta con organismos no gubernamentales que persigan el mismo fin;
- f) formular recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los programas ya implementados respecto a la violencia infantil.

**ARTÍCULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación debe designar al personal idóneo para integrar el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez.





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar las medidas necesarias a fin de adecuar la partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.


**ARTÍCULO 6°.-** La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: D.U.067/21.

RECIBIDO: 23/09/21  
VENCIMIENTO: 30/09/21



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

293

Año

2021

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MONICA ZALAZAR.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Crease el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contrala Niñez en el ámbito de la Secretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Catamarca”.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

De JUDCO NICOLAS AIRAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 293/2021**

**INICIADORA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.-**

**FUNDAMENTACIÓN**

**Señora Presidenta:**

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez en el ámbito de la Secretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Catamarca.

Los delitos contra niños, niñas y adolescentes son focos importantes a tratar, en primer lugar por el hecho de ser personas, de ser sujetos de derecho, incluso si lo tomamos desde la perspectiva de que "Los niños son el futuro" recordemos que en la niñez es donde se empieza a construir la personalidad de la persona adulta. Y si hablamos de infantes violentados de cualquier manera, estamos hablando de futuros adultos que pueden tener diversidad de dificultades, fobias, incapacidades, etc.

Aquí es donde es pertinente aclarar que cuando hablamos de abuso infantil, no debemos tomarlo siempre como abuso sexual, ya que existen distintos tipos de abusos que perjudican de una u otra manera al niño, niña y adolescente.

Dentro del abuso, encontramos el maltrato físico, emocional, sexual y el abandono o negligencia.

En este sentido, los niños que son víctimas de abuso infantil suelen experimentar síntomas de estrés como reacción a los abusos, además de los síntomas específicos para cada tipo de abuso. Los signos y síntomas de abuso a menudo varían según la edad y la etapa de desarrollo del niño. Es necesario entender, que en ocasiones las víctimas de abuso infantil pueden estar siendo abusado por más de una forma, por lo que el niño puede mostrar síntomas compatibles con más de un tipo de maltrato.

Los signos o síntomas específicos de maltrato suelen ser:

- Tendencia a evitar al abusador.
- Bajo rendimiento escolar.
- Problemas emocionales como la irritabilidad, ira, llanto, ansiedad, pánico, quejas frecuentes de síntomas físicos como dolores de cabeza y de estómago.
- Retroceso evolutivo (actuar con comportamientos más inmaduros dependiendo de la edad del menor, problemas para expresar sus sentimientos, conductas de riesgo o excesiva preocupación por su propia seguridad.



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

**Dr. HUGO NICOLAS AIBAR**  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



- Tendencia a buscar momentos de soledad y aislamiento e incluso sentir dependencia de sus relaciones.
- Perdida repentina de peso o aumento.

A continuación voy a explayarme respecto a los tipos de violencia o abusos mencionados anteriormente:

Abuso físico: Incluyen golpes, sacudidas, empujones, quemaduras o cualquier tipo de forma que pueda causar daño físico a un niño. El niño puede haber repetido lesiones físicas y haber ido a urgencias sin que nadie tenga una explicación a lo que le sucede. También pueden inventar historias de cómo se hicieron las lesiones por miedo a las represalias en caso de que el agresor se entere de que le puede haber delatado.

Abuso emocional: Puede tener efectos graves y persistentes en el desarrollo emocional del niño. Puede presentarse de muchos tipos como transmitir al niño que no vale, que no se le quiere, sobreproteger, la limitación, evitar que el niño pueda tener una interacción social adecuada, provocar miedo al niño, explotación o corrupción, etc.

Abuso sexual: Consiste en forzar o tentar a un niño a participar en actividades sexuales, incluyendo la prostitución, ya sea o no consciente (el niño) de lo que está sucediendo. Las actividades pueden implicar el contacto físico, incluidos los actos de penetración y sin penetración (vagina, ano o boca) con un pene o con un objeto. Las actividades sexuales pueden incluir también actividades no presenciales, por ejemplo, la participación de un niño en mirar o producir imágenes de abuso, observando las actividades sexuales o alentarle a que se comporte de una manera sexualmente inapropiada. Se puede incluir el uso de fotografías, imágenes o material audiovisual de cualquier tipo.

Negligencia o abandono: Se define como la incapacidad persistente para satisfacer las necesidades físicas y / o psicológicas básicas de un niño, que podrían resultar en el grave deterioro de la salud y el desarrollo del pequeño. Esto puede ocurrir durante el embarazo como resultado de sustancias inapropiadas para la salud del bebé y una vez que el niño nace, la negligencia puede implicar:

- Proporcionar una mala alimentación
- No responder a las necesidades emocionales o físicas,
- No garantizar una supervisión adecuada poniendo en peligro la seguridad del menor,
- No garantizar las necesidades educativas del niño y no estimularle intelectualmente,
- No cumplir con una buena higiene ni proporcionar hogar ni ropa limpia,



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

HUIRTO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
DIRECCION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

- Cualquier aspecto que niegue el buen desarrollo físico o emocional del niño. Ante esta situación, diversas Organizaciones y Estados han ido tomado medidas a través de las décadas. Argentina no ha sido la excepción, ya que desde Octubre del año 2005 contamos con la ley Nacional N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo nuestra provincia dicto su ley pertinente de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley N° 5357).

Pese a las normativas vigentes a nivel nación y provincia, la violencia hacia niños, niñas y adolescentes persiste. Hacia fines de 2020 desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se reportó que los casos de violencia intrafamiliar y/o sexual contra niños y niñas de Argentina aumentaron 23% durante la cuarentena impuesta por la pandemia de coronavirus, en la cual el encierro agravó la vulnerabilidad de las víctimas. El ministerio de Justicia dio a conocer la estadística sobre la base de los llamados recibidos a la línea telefónica 137 para denunciar estos delitos. La dependencia detalló que el crecimiento fue de 28% en violencia familiar y de 13% en violencia sexual, detallando que *"La falta de contacto y de vinculación con sus pares y adultos de referencia (familiares, docentes, médicos, entre otros) dificulta los pedidos de ayuda que los propios niños y niñas puedan hacer, o la intervención de personas cercanas que puedan detectar situaciones de maltrato y requerir asistencia del Estado"*, dijeron las autoridades.

Argentina, entró en cuarentena desde el 20 de marzo de 2020, y si bien con el correr de los meses muchas actividades se flexibilizaron, los niños son parte de la población que sigue bajo aislamiento ya que las clases presenciales están suspendidas en la mayoría de las provincias.

Previo a la pandemia, UNICEF daba cuenta que en el 70% de los hogares del país los niños se veían expuestos a situaciones de violencia como gritos, insultos o golpes.

*"Mientras sigan vigentes las medidas de aislamiento social para contener la pandemia del COVID-19, la convivencia ininterrumpida de las chicas y chicos con quienes en muchos casos son sus agresores aumenta el riesgo de sufrir situaciones de violencia familiar y de género, así como las dificultades para denunciarlo"*, advirtió el informe oficial.

Otro fenómeno sobre el cual alertaron las autoridades fue un aumento exponencial durante la cuarentena de 267% en los casos de niños y niñas violentados en un entorno digital, ya sea por grooming y/o utilización de imágenes pornográficas.

Como una forma de llamar la atención sobre estas problemáticas, organizaciones civiles y entidades públicas lanzaron una campaña pública



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. RUGO NICOLAS SAIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





protagonizada por niños y niñas para alertar sobre este flagelo y la necesidad de que los adultos se involucren para consultar y pedir información y asistencia del Estado bajo el consigna "De los chicos y las chicas Somos Responsables".

En lo que respecta a nuestra provincia, la Secretaría de Familia del gobierno de Catamarca adhirió a la campaña #SomosResponsables de la SENAF, UNICEF Y organismos nacionales. #SomosResponsables es el nombre de la campaña que lanzaron desde UNICEF, organismos nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Esto en el marco del incremento de demandas por violencias contra niños y niñas durante el confinamiento dispuesto por la pandemia Covid 19. Las estadísticas en nuestra provincia revelada por la línea 102 por violencia intrafamiliar y/o sexual indican que las denuncias aumentaron en un 20% en la cuarentena, respecto al mismo período de 2019. En tanto, también hubo denuncias por chicos y chicas violentados en el entorno digital (grooming y reproducción de imágenes en pornografía) aumentó también en este tiempo. Como ex directora del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón me encuentro demasiado preocupada ante tal situación, es por esto que en mi rol actual de legisladora provincial, propongo la presente norma como apoyo dentro de las políticas públicas ya implementadas y especialmente en apoyo a todos aquellos niños, niñas y adolescentes de la provincia que sufren algún tipo de violencia.

Por ello, solicito a mis pares de este honorable cuerpo que me acompañen en la aprobación de este proyecto.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1°.-** Crease el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez en el ámbito de la Secretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 2°.-** Son funciones del Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez:

- a) recolectar, analizar y sistematizar datos estadísticos respecto a hechos de violencia que involucre directamente a personas menores de edad sin exponer datos personales de la víctima y del agresor;
- b) utilizar las estadísticas para impulsarla creación de políticas sociales más efectivas y eficaces;
- c) trabajar articuladamente con las denuncias recibidas a la línea 102 de Ayuda al Niño, Niña y Adolescente;
- d) fomentar campañas de prevención respecto a la violencia infantil en el actual contexto pandémico;
- e) articular acciones de manera conjunta con organismos no gubernamentales que persigan el mismo fin;
- f) formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los programas ya implementados respecto a la violencia infantil.

**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaria de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 4°.-** La autoridad de aplicación debe designar al personal idóneo para integrar el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez.

**ARTICULO 5°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar las medidas necesarias a fin de adecuar la partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

**ARTICULO 6°.-** La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7°.-** De forma.-

**FIRMA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.-**



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 067/21  
Expte: Nº 293/21

RECIBIDO: 23/09/21  
VENCIMIENTO: 30/09/21

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de septiembre del año 2021, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº293/2021, iniciado por la **Dip. Mónica Zalazar** y caratulado "**CREASE EL OBSERVATORIO DE SEGUIMIENTO DE DELITOS CONTRA LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**".-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez en el ámbito de la Secretaria de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Son funciones del Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez:

- Recolectar, analizar y sistematizar datos estadísticos respecto a hechos de violencia que involucre directamente a personas menores de edad sin exponer datos personales de la víctima y del agresor;
- Utilizar las estadísticas para impulsar la creación de políticas sociales más efectivas y eficaces;
- Trabajar articuladamente con las denuncias recibidas a la línea 102 de Ayuda al Niño, Niña y Adolescente;
- Fomentar campañas de prevención respecto a la violencia infantil en el actual contexto pandémico;
- Articular acciones de manera conjunta con organismos no gubernamentales que persigan el mismo fin;
- Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los programas ya implementados respecto a la violencia infantil.



ES COPIA  
DEL DEL  
ORIGINAL

NICOLAS AYER  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4°.-** La autoridad de aplicación debe designar al personal idóneo para integrar el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar las medidas necesarias a fin de adecuar la partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.-

**SEGUNDO:** Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Mónica Zalazar.**

**FIRMANTES:** Dip. Alejandra Pons Presidenta de la Comisión de Niñez Adolescencia y Familia – Dip. Alejandro Páez Secretario de la Comisión de Niñez Adolescencia y Familia – Dip. Verónica Mercado – Dip. Natalia Herrera – Dip. Mónica Zalazar – Dip. Natalia Ponferrada. -

mc.
aa.
cb.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 283/21 Letra: _____	
Entró: 23/09/21 Ho: _____	
Relig: _____/_____/_____ Ho: _____	
Recibido por: _____	(7)
Registrado por: _____	

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 OCT 2021

NOTA D.D.P. N° **078**  
Despacho N° 067/2021


Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
**SU DESPACHO:**

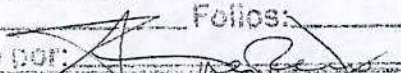
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 30 de Septiembre del año 2021, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 293/2021*, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Provincial Mónica Zalazar, sobre "*Créase el Observatorio de Seguimiento de Delitos Contra la Niñez*" de 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.




  
DÍAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entró: 2-10-21 Hs: 09:51	
Salio: _____	Hs: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: 	



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
H. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS